



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INCIDENTES DE RECUSACIÓN

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-146/2019-INC-4

RECURRENTE:
JAIME BONILLA VALDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCEROS INTERESADOS:
PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, veintitrés de julio de dos mil diecinueve.

Visto el acuerdo que antecede, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su sustanciación, por lo que del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que en el escrito de recusación promovido por el Partido de la Revolución Democrática, en el punto cuarto relativo al expediente que nos ocupa, señala que las declaraciones del Magistrado Jaime Vargas, objeto de análisis, se encuentran difundidas en la liga electrónica:

- https://www.facebook.com/28580185518557/posts/834664836908920?_type=photo&v=10001570066390&v=e&sfns=mo.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso a) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 285 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Téngase por recibido el presente expediente incidental y radicado en la ponencia del Magistrado indicado al rubro, por lo que se procederá a su sustanciación y a formular el proyecto de sentencia interlocutoria en términos de ley.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDO

SEGUNDO. Se señalan las nueve horas del veinticinco de julio de dos mil diecinueve, para que en las instalaciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ubicadas en Calle México número 100, Zona Centro de esta ciudad de Mexicali, Baja California, tenga verificativo la diligencia de desahogo de inspección de las ligas electrónicas antes precisadas.

Por lo anterior, se cita a las partes para que si así lo desean puedan acudir a la diligencia de mérito, apercibidas que en caso de no presentarse a la misma, se les tendrá por precluido ese derecho.

Con fundamento en los artículos 15, fracción III de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, y 14, fracción III del Reglamento Interior de dicho órgano jurisdiccional, se autoriza a la Secretaria de Estudio y Cuenta Karla Giovanna Cuevas Escalante y a los Secretarios de Estudio y Cuenta, German Cano Baltazar y Carlos Iván Niño Álvarez, adscritos a la ponencia del Magistrado Instructor para que actúen, conjunta o indistintamente con la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, Alma Jesús Manríquez Castro, en el desahogo de dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE, personalmente a los partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, y a Jaime Bonilla Valdez, por estrados publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 65, fracción III, 66, y 68, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **Leobardo Loaiza Cervantes**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS